

GALLO TOCA
 ASUNTO: Curo de un cheque por S/ 42000.000,00
 DOMICILIO: Casillero judicial No. 1268 del Dr. Edgar Rodríguez.
 CUANTIA: S/ 6000.000,00
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL - Quito, a 5 de febrero de 1996; las 14h30. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; por lo que se lo acepta a trámite. En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, entrase traslado al señor **FAUSTO SERAFIN GALLO TOCA** para que la conteste en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. Atento el juramento rendido por el actor y a lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cesele por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado. Agréguese al proceso el documento presentado. Notifíquese. J. Dra. María de los Angeles Morán, Juez. Lo que comunico a usted, para los fines de Ley.
 Lodo: Fabián Arregui Martínez
SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 hay un sello
 la/472

les Tórán de Zambrano y Marcos Villacís Reyes, por parte de los actores, cesele por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo determina el art. 86 del Código de Procedimiento Civil. A los señores: Gonzalo Freije Zaldumbide y a su cónyuge María Alicia Ardini de Freije, en el domicilio indicado cesele. Cúmplase con el señor Director Ejecutivo del Ieray y con el señor alcalde de Quito y Procurador Síndico Municipal de Quito. Inscríbese la demanda en el Registro de la Propiedad. Cítese y notifíquese. J. Dr. Nelson Neiva Cisneros. Juez.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, 26 de enero de 1996, las 9h00. Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Tular. Atenta la petición que antecede, y por cuanto se declara bajo juramento desconocer el domicilio de los demandados **Gonzalo Freije Zaldumbide** y **María Alicia Ardini**, cítesse a éstos por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito. Cítese y notifíquese. JDr. Vicente Sylvia Vizzerra. Juez.
 Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley; previniéndole de la obligación de que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.
 Sra. Alicia Guerrero Salazar
SECRETARIA
 hay un sello
 la/562

MENORES



TERCER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
ACTOR: Melinda Vaughn
DEMANDADO: Padres, parientes o tutor.
MENOR: TANIA HUALSAQUI.
CAUSA: 21604
TRAMITE: Abandono Definitivo.
TRIBUNAL DE MENORES DE PI-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CENTINELAS NACIONALES CENTINACOL CIA. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "CENTINELAS NACIONALES CENTINACOL CIA. LTDA." aumentó su capital en S/ 2'700.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito el 27 de septiembre de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 95.1.1.1.3711 de 15 Nov. 1995. El capital actual de S/ 3'400.000 está dividido en 3.400 participaciones de S/ 1.000.

Quito, 15 Nov. 1995.
**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL**

la/381

**REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

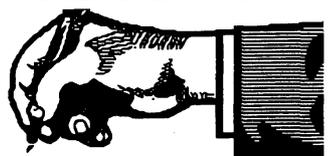
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

Se comunica al público que CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 6 de octubre de 1995. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 96.1.1.1.0244 de 23 Ene. 1996 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 05 de febrero de 1996. En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado es de veinte y cuatro mil millones de sucres (S/ 24.000'000.000,00), dividido en veinte y cuatro millones de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una (S/ 1.000,00),".

Quito, 13 de febrero de 1996.

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
 SECRETARIO GENERAL**

la/378



ESTUARDO HEREDIA YEROVI
 Abogado
 Cristóbal Gangotena 444 e Isabel La Católica
 Teléfono 525 664 - QUITO

GUSTAVO DIAZ GUERRERO
 Abogado
 Vargas 643 y Briceño
 Teléfono 517 972 - 513 761 - QUITO

PAZMIÑO & ASOCIADOS
 Abogado
 Av. 10 de Agosto 579 y Checa - 6to. piso - Ofic.
 N° 47 Teléfono 554 264 QUITO